PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS
Decreto Pcial. 2022-170

RESOLUCIÓN N° 1639
EXPEDIENTE N° 2022-02576570-NEU-DESP#CED

NEUQUÉN, 29 DIC 2022

VISTO:

Los Expedientes N° 2022-02576570-NEU-DESP#CED del registro de Gestión Documental Electrónica y N° 1040-000837/2022 del registro del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Distrito Escolar IV de Junín de los Andes solicita el reconocimiento del servicio de transporte escolar que se destinó a estudiantes que concurrieron al Centro Provincial de Enseñanza Media N° 86, durante los meses de septiembre y octubre de 2022;

Que, a tal fin, adjuntó las certificaciones de los servicios prestados, firmadas por Directivos del citado establecimiento educativo; las Facturas conformadas por el Distrito Escolar por la suma total de pesos tres millones quinientos setenta y cinco mil con 00/100 ($3.575.000,00); y los certificados y constancias de los Proveedores;

Que sin perjuicio de no haberse formalizado la contratación, fue necesario brindar el servicio de transporte escolar, a fin de garantizar la asistencia de estudiantes al Centro Provincial de Enseñanza Media N° 86;

Que el instituto del enriquecimiento ilegítimo o sin causa se encuentra definido en el Artículo 1794° del Código Civil y Comercial de la siguiente manera: "Toda persona que sin una causa lícita se enriquezca a expensas de otro, está obligada, en la medida de su beneficio, a resarcir el detrimento patrimonial del empobrecido.";

Que la Asesoría General de Gobierno, en su actual composición, comparte el criterio sostenido a partir del Dictamen N° 002/2005 de la Asesoría General de Gobierno, considerando así, que la autoridad competente para reconocer el pago es la autoridad con facultades suficientes para declarar que los bienes y servicios efectivamente se han adquirido, justificando las razones por las cuales no se cumplió con el trámite normal de las contrataciones;

Que el Artículo 23° de la Ley 2302 determina que el estado garantizará el derecho a la educación y adoptará las medidas necesarias para el ejercicio de este derecho sin discriminación de ningún tipo y en igualdad de oportunidades y posibilidades;

Que el Artículo 102° de la Ley 2945 establece que el Consejo Provincial de Educación del Neuquén, debe garantizar las condiciones materiales, institucionales y pedagógicas para que los estudiantes logren aprendizajes comunes de calidad, sin distinción e independientemente de su radicación geográfica;

Que el Consejo Provincial de Educación es un Organismo autárquico en orden a lo establecido por el Artículo 118° de la Constitución Provincial, por la Ley 242 de creación, sus modificatorias y al Decreto Reglamentario N° 0572/1962, es persona jurídica de derecho público con plena autarquía técnica y

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 1639
EXPEDIENTE N° 2022-02576570-NEU-DESP#CED

administrativa, por lo tanto, tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, asimismo cuenta con una asignación legal de recursos asignados por la Ley de Presupuesto de la Provincia;

Que, por imperio de lo establecido en el Código Civil y Comercial, el Consejo Provincial de Educación, en tanto persona jurídica pública, se rige en cuanto a su reconocimiento, comienzo, capacidad, funcionamiento, organización y fin de su existencia, por la Ley 242 de su constitución (Artículos 146° y 147° del Código Civil y Comercial de la Nación);

Que la Ley 242 en su Artículo 9° otorga al Consejo Provincial de Educación, entre otras, la facultad de resolver sobre todos aquellos asuntos que favorezcan a su funcionamiento;

Que ha tomado intervención de competencia la Coordinación Legal y Técnica que entiende que en orden a las responsabilidades legalmente asignadas a este Consejo Provincial de Educación y al interés superior del niño, principio garantizado por Tratados Internacionales de jerarquía constitucional, la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, la Ley Nacional 26.061 y la Ley provincial 2302, es deber del Estado garantizar la efectivización de los derechos de niños, niñas y adolescentes allí reconocidos, entre ellos, el derecho a la educación, priorizando la asignación de recursos a tales fines;

Que, en consecuencia, al estado de autos, resulta ajustado a derecho reconocer los días transcurridos en la prestación del servicio de transporte;

Que se informó la partida presupuestaria correspondiente;

Que se emite la presente norma aprobando lo actuado por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, atendiendo a la necesidad de contar con el servicio de transporte escolar para garantizar las trayectorias escolares obligatorias, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley 242, teniendo en consideración la necesidad de cancelar la deuda con la mayor premura debido al tiempo transcurrido y la Resolución N° 0419/2022;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

R E S U E L V E

1°) **APROBAR** lo actuado por la Dirección Provincial de Distrito Escolar IV de Junín de los Andes, en relación a la prestación del servicio de transporte escolar que fuera destinado a estudiantes que concurrieron al Centro Provincial de Enseñanza Media N° 86, durante los meses de septiembre y octubre del año 2022.

2°) **RECONOCER** y **ABONAR** por el servicio aprobado en el Artículo 1°, la suma total de pesos tres millones quinientos setenta y cinco mil con 00/100 ($3.575.000,00), a las firmas y las facturas, que a continuación se indican:

ES COPIA
ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 1639
EXPEDIENTE N° 2022-02576570-NEU-DESP#CED

PROVEEDOR	FACTURA	MONTO
BETANCUR, MARTA ELISA	B-00003-00000483	$ 585.000,00
BETANCUR, MARTA ELISA	B-00003-00000501	$ 1.170.000,00
MESCHILLER, OSCAR ORLANDO	B-00001-00000073	$ 560.000,00
MESCHILLER, OSCAR ORLANDO	B-00001-00000074	$ 1.260.000,00

3°) IMPUTAR por un importe total de pesos tres millones quinientos setenta y cinco mil con 00/100 ($3.575.000,00) que demandará el cumplimiento de la presente, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

UO: 20 – ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL SISTEMA EDUCATIVO

PRG. 35 SUB 4 – TRANSPORTE ESCOLAR - SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR NIVEL SECUNDARIO Y TÉCNICO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	20	3	4	4	3	5	0	0	1111	$ 3.575.000,00

4°) AUTORIZAR a la Dirección Provincial de Administración a liquidar y abonar las Facturas, a las firmas y hasta el importe detallado en el Artículo 2° de la presente.

5°) DISPONER que la Dirección General de Transporte realizará las notificaciones pertinentes a: Presidencia; Vicepresidencia; Vocalías; Subsecretaría de Gestión Administrativa; Dirección Provincial Centro de Documentación e Información Educativa; Dirección Provincial de Administración y Distrito Escolar IV.

6°) REGISTRAR y **GIRAR** el Expediente a la Dirección General de Transporte a los fines dispuestos en el Artículo 5°. Cumplido, **ARCHIVAR.**

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Lic. RUTH A. FLUTSCH
PRESIDENTA
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARISA ALTUBE
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E.
Ministerio de Gobierno y Educación
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Prof. MARCELO A. VILLAR
Vocal Rama Media
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Media, Técnica
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación